



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 413-2022-UNAM

Moquegua, 10 de junio de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0175-2022-VIPAC-CO/UNAM del 06.06.2022, el Informe N° 0264-2022-OAJ/CO-UNAM del 03.06.2022, el Informe N° 801-2022-OPP/UNAM del 30.05.2022, el Informe N° 149-2022-UPM-OPP/UNAM del 30.05.2022, el Informe N° 607-2022-UP/OPP/UNAM del 20.05.2022, el Informe N° 163-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM del 16.05.2022, el Informe N° 0233-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 16.05.2022, el Oficio N° 0144-2022-VIPAC-CO/UNAM del 11.05.2022, el Informe Legal N° 0244-2022-OAJ/CO-UNAM del 09.05.2022, el Informe N° 624-2022-OPP/UNAM del 04.05.2022, el Informe N° 515-2022-UP/OPP/UNAM del 04.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 09 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 207-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, presenta el Plan de Trabajo reformulado-2022, priorizando actividades académicas de la Escuela Profesional, en beneficio de los estudiantes, docentes y personal administrativo; conforme al detalle de actividades y tareas programadas, demandará el presupuesto de S/. 40,000.00 Soles.

Que, al respecto, con Informe N° 134-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, tramita el plan de trabajo reformulado, por el monto de S/. 40,000.00 Soles, conforme a las recomendaciones realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según Informe N° 568-2022-OPP/UNAM.

Que, con Informe N° 624-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance del informe presupuestario, emitido por Unidad de Presupuesto de la UNAM, según Informe N° 515-2022-UP-OPP/UNAM, hasta por el monto de S/. 40,000.00 Soles.

Que, con Informe N° 515 -2022-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, en virtud al Informe N° 068-2022-UPM/OPP/UNAM, de la Unidad de Planeamiento, quien remite opinión favorable al "Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social 2022", por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la Formación académica de los estudiantes del PEI 2020-2022 de la UNAM y dentro de las funciones de las Escuelas Profesionales; otorga opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, afectado el gasto en la meta (0014) por un monto de S/. 40,000.00 soles; opinión que es ratificada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga opinión favorable al PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL 2022, por estar comprendido en el OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes del PEI 2020-2022 de la UNAM y dentro de las funciones de las Escuelas Profesionales. Conforme se desprende el Informe N° 801-2022-OPP/UNAM.

Que, con Informe N° 0264-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando el Informe Legal N° 0244-2022-OAJ/CO-UNAM, respecto a la aprobación de Plan de Trabajo, presentado por la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en cuyo término, se ratifica; no obstante, teniendo conocimiento de la decisión emitida por los miembros de la comisión organizadora en sesión presencial de fecha 11 de mayo 2022, con el cual se dispuso derivar a la Escuela Profesional, para reevaluación e informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, habiendo las instancias pertinentes emitido el informe técnico correspondiente, se recomienda continuar con la prosecución del trámite respectivo, para la formalización correspondiente; asimismo, precisa que, el artículo 36° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que es función del Director de la Escuela Profesional, el diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como el de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional; al respecto, teniendo como premisa el marco normativo, se observa que el Plan de Trabajo contempla la programación de actividades dirigida a la comunidad universitaria, el mismo que incluye actividades, programas, talleres, proyectos académicos y extraacadémicos; por lo que, es de la opinión que, es procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL.

Que, con Oficio N° 0175-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y habiendo reformulado el presupuesto, teniendo opinión favorable de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, con un presupuesto de S/. 40,000.00 Soles, contenido en Doce (12) folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 413-2022-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, con un presupuesto de S/. 40,000.00 Soles, contenido en Doce (12) folios, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
EPGPDS
DIGA
OTI

Arch. (2)